

**RESOLUCIÓN No. 387 DE 07 DE MAYO DE 2026****“Por la cual se efectúa un encargo”****EL SECRETARIO DE DESPACHO**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y atendiendo lo preceptuado en el Decreto Distrital No. 640 de 2025, artículo 466 numeral 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone entre otros aspectos que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derechos a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño se ubica en el nivel sobresaliente o en última instancia, en el satisfactorio, también dispone que el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley y que deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece que:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

Que el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, del cual es titular la servidora **ALBA JANNETH LUCUMÍ MINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.901.614, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentra en vacancia temporal, de conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 687 de 01 de agosto de 2025.

Que el encargo, entre otras situaciones administrativas, ha sido concebido como derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

**RESOLUCIÓN No. 387 DE 07 DE MAYO DE 2026****“Por la cual se efectúa un encargo”**

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con fundamento en el marco legal vigente y de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para el trámite de encargos, **Versión 8**, adoptado el 21 de abril de 2025, por el Sistema de Gestión (MIPG) de esta Secretaría para el trámite de encargos en empleos de carrera administrativa, publicó en la intranet de la entidad, la Convocatoria No.01 de 2026 para la provisión transitoria a través del encargo de algunas de las vacantes temporales y definitivas, dando cumplimiento al cronograma establecido para el efecto, radicado bajo el No. 20267300197233 el 27 de marzo de 2026 y modificado mediante radicado No. 20267300218773, el 09 de abril de 2026.

Que de acuerdo con el estudio definitivo de verificación de requisitos efectuado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, radicado con el No. 20267300220373 del diez (10) de abril de 2026, la manifestación de interés presentada con el documento radicado bajo el No. 20267100094692 del trece (13) de abril de 2026 y habiendo agotado todas las etapas previstas en el cronograma enunciado, el servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.476.084, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 de la planta global de la entidad.

Que el documento denominado *consolidado de manifestaciones de interés, y aplicación de los criterios de desempate*, radicado bajo el No. 20267300236583 del 21 de abril de 2026, evidencia que el servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** acredita derecho preferente para ser encargado en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 de la planta global de la entidad.

Que el servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.476.084, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22.

Que en el evento en que el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, se encuentre posteriormente en vacancia definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 y 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, sobre el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera el encargo que se efectúa se mantendrá por razones del servicio.

Que la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCIÓN No. 387 DE 07 DE MAYO DE 2026****“Por la cual se efectúa un encargo”**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Encargar al servidor público de carrera administrativa que se relaciona a continuación, en el empleo señalado:

NOMBRE/ CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO OBJETO DEL ENCARGO /DONDE SE UBICA	TIPO DE VACANCIA/ TITULAR
Gilberto De Jesús Rojas Manrique CC. 19.476.084	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, Oficina Asesora de Planeación	Temporal / Alba Janeth Lucumi Mina

**Artículo 2.** El término de duración del encargo efectuado se extenderá hasta que dure la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal, cuando se trate de empleos en vacancia temporal o hasta que el empleo sea provisto en forma definitiva con quien sea nombrado en periodo de prueba, cuando se trate de un empleo en vacancia definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo 1.** El servidor relacionado anteriormente deberá entregar a su jefe inmediato un informe detallado en el que relacionará los asuntos en trámite y pendientes a cargo, el cual deberá permanecer en los archivos de la dependencia saliente.

**Parágrafo 2:** El jefe de la dependencia en la que se encarga el empleo, efectuará el diligenciamiento del formato de Evaluación de Desempeño Laboral.

**Parágrafo 3.** En relación con el teletrabajo suplementario, deberán cumplir lo dispuesto en el procedimiento “Programación y control de teletrabajo en la SCRD” y el acuerdo de voluntariedad actualmente suscrito, en el sentido de presentar una nueva solicitud, la cual será evaluada de conformidad con las disposiciones previstas para el efecto.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el vínculo Transparencia y Acceso a la Información/Información de la entidad/Actos administrativos de nombramiento y encargos,

## RESOLUCIÓN No. 387 DE 07 DE MAYO DE 2026

### “Por la cual se efectúa un encargo”

con el fin de que el (la) servidor(a) con derechos de carrera administrativa que se considere afectado(a) interponga la reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría al correo electrónico: [comision.personal@scrd.gov.co](mailto:comision.personal@scrd.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, la cual se entenderá surtida, el día hábil siguiente a la fecha de publicación relacionada en la página web de esta Secretaría, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.370 del 22 de diciembre de 2020 y la Circular No. 2019100000127 del 24 de septiembre de 2019 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

**Artículo 4** Comunicar, de acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, **transcurrido el término de publicación**, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución al servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** quien tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el encargo y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del encargo.

**Artículo 5.** El encargo efectuado surtirá efectos fiscales, a partir de la fecha de posesión del servidor público.

**Artículo 6.** Para desempeñar el empleo el servidor **GILBERTO DE JESÚS ROJAS MANRIQUE** deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad.

**Artículo 7.** De acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, a la Oficina Asesora de Planeación, así como, a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Servicios Administrativos y, de Infraestructura y Sistemas de Información, para lo de su competencia.

**Artículo 8.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano en la página web de esta Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el vínculo *Transparencia y Acceso a la Información/Información de la entidad/Actos administrativos de nombramiento y encargos*.

**RESOLUCIÓN No. 387 DE 07 DE MAYO DE 2026****“Por la cual se efectúa un encargo”**

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Proyectó: Gloria Patricia Castro– Profesional Especializada - Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Lucila Guerrero Ramírez, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano  
Josefina Acevedo Ríos- Abogada contratista – Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano  
Aprobó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano  
Revisó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

<b>Documento 20267300266753 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 06-05-2026 19:39:34
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 06-05-2026 18:12:10
<b>Sandra Patricia Castiblanco Monroy</b>	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-05-2026 16:36:34
<b>Juan Esteban Quintero Paez</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 07-05-2026 13:51:28
<b>Josefina Acevedo Rios</b>	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-05-2026 14:38:59
<b>Lucila Guerrero Ramirez</b>	Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 05-05-2026 21:04:34 Fecha firma: 05-05-2026 21:04:34
<b>Gloria Patricia Castro</b>	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 04-05-2026 17:57:27

**RESOLUCIÓN No. 387 DE 07 DE MAYO DE 2026**

**“Por la cual se efectúa un encargo”**

